



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto.

Cartago, Valle del Cauca, enero 11 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Enero once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00585**-00
Referencia: PRUEBA EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO
Solicitante: Alfonso Marcopolo Paz Riascos
Absolvente: Jhon Jairo Rosero Bastidas
Auto N°: 005

Al estudio de la solicitud, se tiene que será objeto de inadmisión por las siguientes causas:

- Debe allegar el trámite de la misma solicitud adelantada ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, pues a pesar de anunciarse como anexo esta brilla por su ausencia.
- No se informa dirección física y correo electrónico del poderdante (art. 82-10 C.G.P. y art. 6 Ley 2213/22).
- No afirma bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, y como la obtuvo (art. 8 Ley 2213/22).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de Interrogatorio de Parte Extraproceso impetrada por ALFONSO MARCOPOLO PAZ RIASCOS contra JHON JAIRO ROSERO BASTIDAS.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar la solicitud extraprocesal, so pena de rechazo art. 90 C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería al abogado Carlos Andrés Riascos CC 1.085.263.823 y TP 277.170, para representar a la parte actora en términos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

*